



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1389

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.349/24, iniciado por la Señora Directora de Actividades Culturales y Museológicas, Doña Mirna Aranzazu SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" las actividades al aire libre denominadas "*Recorriendo en Vacaciones la Historia de los Barrios*"; y

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta presentada por el Coordinador de Actividades al Aire Libre, Don Néstor ALFONSO, se encuentra enmarcada dentro del "*Año de la Identidad Rodriguense*";

Que, la intención de la propuesta es la realización de encuentros en diferentes barrios de este Partido, durante el Receso Invernal, para poder descubrir sus encantos históricos – culturales y sus transformaciones;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Decláranse de "*Interés Municipal*" las actividades al aire libre ----- denominadas "*Recorriendo en Vacaciones la Historia de los Barrios*", que se llevará a cabo durante el mes de Julio en el Receso Escolar Invernal.----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que las actividades que se realicen enmarcadas en ----- lo dispuesto en el Artículo 1° no generarán erogación alguna para este Municipio.-----

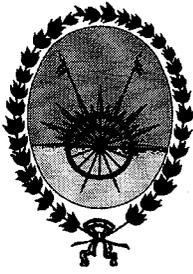
ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.285 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO)



N° 1390

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.348/24, iniciado por la Dirección del Museo Histórico Municipal dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" las actividades artísticas y culturales a llevarse a cabo el día 18 de Julio del corriente año en el marco del "*Año de la Identidad Rodriguense*" con motivo del natalicio de Don Enrique Cadícamo; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 15 de Julio del año 1.900 es la fecha del natalicio del Poeta Domingo Enrique Cadícamo, en la Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que, el mencionado compositor es el creador de más de 1200 obras de Tango;

Que, la Jornada constará de la presentación del Ciclo: "Conciertos Patrios – Música Argentina" de la Orquesta Sinfónica Municipal y por otra parte, se realizará un taller de Tango Infantil destinado a los estudiantes del Centro Educativo Complementario Nro. 801;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Decláranse de "*Interés Municipal*" las actividades artísticas y culturales a llevarse a cabo, en el marco del "*Año de la Identidad Rodriguense*", con motivo del natalicio de Don Enrique Cadícamo, el día 18 de Julio de 2.024, en la Sede del Museo Histórico Municipal, sito en Sarmiento Nro. 518 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que las actividades a llevarse a cabo en el marco de lo establecido en el Artículo 1°, no generarán erogación alguna para este Municipio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

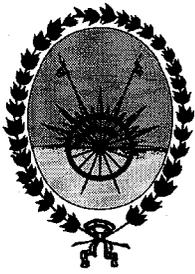
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.286 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1391

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.347/24, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de Mirna Aranzazu Santillán, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el Evento "Rock en el Museo"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Dirección de Museo Histórico Municipal, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; solicita se declare de Interés Municipal el Evento "Rock en el Museo" en cuyo evento participarán bandas locales con la finalidad de recibir donaciones de alimentos no perecederos, los que luego serán destinados a Comedores Barriales de nuestro Municipio;

Que dicho evento se realizará en el Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518, el día 13 de Julio del corriente año; en el marco de los festejos de los 160 años de la Creación del Pueblo;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el Evento "Rock en el Museo"; el ----- cual se desarrollará el día 13 de Julio del corriente año, en la sede del Museo Histórico Municipal.-----

ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no ----- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.287 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1392

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-249.315/24, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita otorgar Pensiones Graciables Municipales a personas carentes de recursos e incapacitados física o intelectualmente, en forma total y permanente, conforme lo estipulado por la Ordenanza Municipal N°: 1.150;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acuérdase una Pensión Graciable Municipal a partir del día 1° de ----- Junio de 2024, a la Señora BRISA ANTONELLA DUARTE (D.N.I. N°: 48.032.303), según lo estipulado por la Ordenanza Municipal N°: 1.150.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 65.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.288 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO)



N° 1393

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-249.217/24, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita otorgar Pensiones Graciables Municipales a personas carentes de recursos e incapacitados física o intelectualmente, en forma total y permanente, conforme lo estipulado por la Ordenanza Municipal N°: 1.150;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acuérdase una Pensión Graciable Municipal a partir del día 1° de ----- Junio de 2.024, a la Señora MARIA DEL CARMEN TEVEZ (D.N.I. N°: 23.739.567), según lo estipulado por la Ordenanza Municipal N°: 1.150.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 65.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

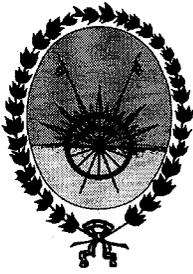
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.289 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1394

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°: 4050-244.407/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Natalia Judit ZINGORENCO DEL VALLE, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora NATALIA JUDIT ZINGORENCO DEL VALLE (D.N.I. N°: 27.240.171), por la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.290 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1395

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. CRISTIAN CAMILO ----- BECERRA NARANJO (D.N.I. N°: 94.665.124 – CLASE 1.983), Legajo Interno N°: 5.140, a partir del día 03 Julio de 2.024 hasta el día 31 de Diciembre de 2.024, quien se desempeñará en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.291(MIL DOSCIENTOS NOVENA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual por Supervisión de Tareas, oportunamente acordada por Decreto N°: 1.088/24, del agente municipal Joaquín Ariel BITSCHIN;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

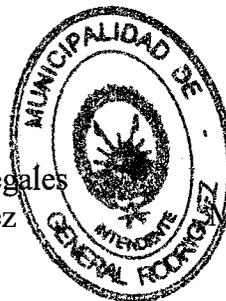
ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 03 de Julio de 2.024 el goce de ----- la compensación mensual por Supervisión de Tareas, otorgada a favor del agente JOAQUIN ARIEL BITSCHIN (D.N.I. N°: 34.551.027 – CLASE 1.989), mediante Decreto N°: 1.088/24.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.292 (MIL DOSCIENTOS NEVENTA Y DOS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1397

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo "Coordinación de Actividades Acuáticas y Capacitaciones, Clase III", dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y la creación del cargo de "Coordinación de Escuela de Salvamento Deportivo, Clase IV", dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la eliminación del cargo "Coordinación de Actividades
----- Acuáticas y Capacitaciones, Clase III" dependiente de la Secretaría
de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a partir del día 03 de Julio de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de "Coordinación de Escuela de
----- Salvamento Deportivo, Clase IV", dependiente de la Secretaría de
Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a partir del día 03 de Julio de 2.024.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: -
----- 1110115000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



N° 1398

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Joaquín Ariel BITSCHIN, en el cargo de Coordinador de Salvamento Deportivo, Clase IV, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 03 de Julio de 2.024 en el cargo de ----- Coordinador de Escuela de Salvamento Deportivo, Clase IV, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, al Señor JOAQUIN ARIEL BITSCHIN (D.N.I. N°: 34.551.027 – CLASE 1.989), Legajo N° 4.470.-----

ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el Artículo 1°, es con retención del cargo ----- de revista en Planta Permanente, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Hs. Cátedra Semanales, del Agrupamiento "Político" del Escalafón Municipal.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ----- Jurisdicción: 1110115000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1399

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Matías Cristian NIEVAS, quien se desempeñaba como Personal de Director de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Señor MATIAS CRISTIAN NIEVAS (D.N.I. N°: 31.441.385 – CLASE 1.985) - Legajo Interno N°: 5.081, quien se desempeñaba como Director de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 28 de Junio de 2.024.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.295. (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1400

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Sr. ----- CARLOS ALBERTO SOSA (D.N.I. N°: 25.125.593 - CLASE 1975), dispuesta mediante Decreto N°: 3.353/23, a partir del día 03 de Julio de 2.024.---

ARTICULO 2°: Desígnase, a partir del día 03 de Julio de 2.024 al Sr. CARLOS ----- ALBERTO SOSA (D.N.I. N°: 25.125.593 - CLASE 1975), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.063, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

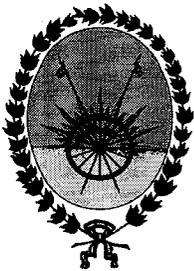
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.296 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Sr. ----- GABRIEL GASTON GARCIA (D.N.I. N°: 23.752.537 - CLASE 1974), dispuesta mediante Decreto N°: 252/24, a partir del día 03 de Julio de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 03 de Julio de 2.024 al Sr. GABRIEL ----- GASTON GARCIA (D.N.I. N°: 23.752.537 - CLASE 1974), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.085, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.297 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1402

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Sergio Ezequiel AYALA, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, con VEINTICINCO (25) Horas Cátedras semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el señor SERGIO EZEQUIEL AYALA (D.N.I.N°:39.765.157 – CLASE 1.996) - Legajo Interno N°:4.690, quien se desempeñaba como Personal de Planta Permanente, con VEINTICINCO (25) Horas Cátedra semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a partir del día 26 de Junio de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.298 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1403

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente al agente Braian Agustín RODRIGUEZ, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese que el agente BRAIAN AGUSTIN RODRIGUEZ ----- (D.N.I.N°: 39.830.388 - CLASE 1996), revistando bajo Legajo Interno N°:5.050, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 03 de Julio de 2.024, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de bonificación como "Chofer y Operador de Máquinas Livianas".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: ----- Jurisdicción --1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.299 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Braian Agustín RODRIGUEZ, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso C) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente BRAIAN AGUSTIN RODRIGUEZ (D.N.I. -
----- N°: 39.830.388 – CLASE 1.996), revistando bajo Legajo Interno
N°: 5.050, Personal Obrero, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de
Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 03 de Julio de 2.024,
una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su
Categoría, en concepto de Bonificación por Riesgo.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Pro-
gramática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

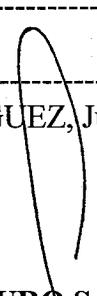
ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-



DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.300 (MIL TRESCIENTOS)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

Nº 1405

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Hugo David DELGADO, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 03 de Julio de 2.024, al agente municipal ----- HUGO DAVID DELGADO (D.N.I. Nº:27.408.092 - CLASE 1.979), Legajo Interno Nº:3.569, CATEGORIA XXI (VEINTIUNO), quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110115000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.301 (MIL TRESCIENTOS UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Hugo David DELGADO, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso c) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

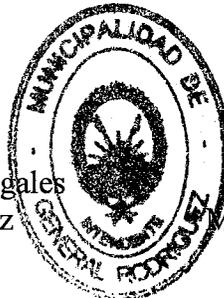
ARTICULO 1°: Establécese que el agente HUGO DAVID DELGADO (D.N.I. N°: 27.408.092 – CLASE 1.979), revistando bajo Legajo Interno N°: 3.569, Personal Obrero, CATEGORIA XXI (VEINTIUNO), dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, percibirá a partir del día 03 de Julio de 2.024, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de Bonificación por Riesgo.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.302 (MIL TRESCIENTOS DOS)



[Handwritten signature]

N° 1407

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 03 de Julio de 2.024 el cese del Señor ----- CRISTIAN FABIAN PONCE (D.N.I.N°: 34.412.307 – CLASE 1.989), en el cargo de Subsecretario de Salud Pública, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, otorgado mediante Decreto N° 3.537/23.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2024.-

[Handwritten signature]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.303 (MIL TRESCIENTOS TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.404/24, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública N° 27/2.024, mediante el Decreto N° 993/24 de este Departamento Ejecutivo, para la "Adquisición de Indumentaria Temporada Invernal para Personal Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 993/24, procedió al llamado a la Licitación Pública N° 27/2.024, para la "Adquisición de Indumentaria Temporada Invernal para Personal Municipal";

Que la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 153 del Expediente N° 4050-247.404/2.024, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 27/2.024, para la "Adquisición de Indumentaria Temporada Invernal para Personal Municipal", convocada por el Decreto N° 993/24 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública N° 27/2.024, para proceder a la "Adquisición de Indumentaria Temporada Invernal para Personal Municipal"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **16 de Julio de 2.024 a la hora 09:00** o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obrantes a fs. 135 a 152 del Expediente N° 4050-247.404/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100 (\$112.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.304 (MIL TRESCIENTOS CUATRO)

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA N° 27/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de indumentaria temporada invernal para el personal municipal. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. --

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.



Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ---

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en el presente pliego y en el de Clausulas Particulares. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes maneras:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Pagaré suscripto por el oferente con cláusula "sin protesto"
4. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

PLAZOS:

ARTICULO 13: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 14: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 15: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 16: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 17: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 18: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 ----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 20: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 21: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 22: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 23: El Intendente resolverá lo aconsejado por los funcionarios actuantes y procederá o no a la adjudicación. Efectuado el acto administrativo de adjudicación se procederá a formalizar el contrato correspondiente. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

SEGUNDO LLAMADO

LICITACION PUBLICA N° 27/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de indumentaria invernal para el personal municipal, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I presente pliego. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$110.982.101,00 (PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UNO CON 00/100).-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$112.000,00.- (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 16 de julio del corriente año, a las 09:00 horas. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la

presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será de manera global a un solo proveedor.-----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Pública N° 27/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.

2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación del Directorio vigente a la fecha de apertura.
4. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
5. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM). Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la certificación por la totalidad de los miembros del directorio.
6. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
7. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
8. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
9. Declaración jurada de domicilio.
10. Ficha de proveedor.
11. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
12. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.
2. Declaración jurada de mantenimiento de la oferta por un plazo de 30 (TREINTA) días corridos a partir de la fecha de apertura de sobres.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24 (veinticuatro) horas hábiles para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar en dinero en efectivo una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación,

posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio o la entrega de los bienes, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de Compra. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ANEXO I

Detalle de la Indumentaria a adquirir:

	talle	Cantidad
PANTALON BEIGE GRAFA 8 ONZAS C/TIRAS REFRACTARIAS	36	2
	38	3
	40	12
	42	33
	44	47
	46	46
	48	35
	50	32
	52	33
	54	12
	56	12
	58	9
	60	2
	62	3
	64	1
	68	1
	especial	1
Total		284

	talle	Cantidad
PANTALON ANTIDESGARRO TELA RIP STOP NEGRO C/6 BOLSILLOS Y PRESILLA ANCHA CON CINTA REFLECTARIA	34	1
	36	6
	38	8
	40	8
	42	14
	44	21
	46	13
	48	7
	50	7
	52	7
	54	6
	56	1

	58	1
	60	1
	66	3
Total		104

	talle	Cantidad
REMERA MANGA CORTA CUELLO REDONDO DE ALGODÓN COLOR AZUL FRANCIA C/LOGO	XS	3
	S	9
	M	26
	L	65
	XL	106
	XXL	57
	XXXL	17
	XXXXL	2
	XXXXXL	2
	ESPECIAL	1
	Total	

	talle	Cantidad
BUZO CUELLO REDONDO COLOR AZUL FRANCIA C/LOGO	S	5
	M	19
	L	67
	XL	96
	XXL	54
	XXXL	17
	XXXXL	1
	XXXXXL	3
	ESPECIAL	2
Total		264

	talle	cantidad
CAMPERA ABRIGO COLOR AZUL C/LOGO	S	7
	M	24
	L	73
	XL	92
	XXL	57
	XXXL	14
	XXXXL	1
	XXXXXL	3
	ESPECIAL	2
Total		273

	talle	Cantidad
REMERA MANGA CORTA CUELLO REDONDO COLOR NEGRO C/LOGO	XS	2
	S	14
	M	30
	L	25
	XL	29
	XXL	14
	XXXL	3
	XXXXXL	1
Total		118

	talle	Cantidad
BUZO CUELLO REDONDO COLOR NEGRO C/LOGO	XS	2
	S	8
	M	19
	L	16
	XL	20
	XXL	10
	XXXL	3
Total		78

	talle	Cantidad
CAMPERA ABRIGO COLOR NEGRO C/LOGO	XS	2
	S	12
	M	18
	L	28
	XL	34
	XXL	18
	XXXL	5
	XXXXXL	1
	Total	

	talle	cantidad
BOTINES DE TRABAJO DE SEGURIDAD NEGRO DE CUERO	35	3
	36	2
	37	4
	38	13
	39	17
	40	48
	41	48
	42	106



	43	45
	44	11
	45	8
	46	1
total		306

	talle	cantidad
BOTINES DIELECTRICOS	40	3
	41	2
	42	10
	43	4
	44	3
Total		22

	talle	cantidad
BORCEGUI DE SEGURIDAD CAÑA ALTA CUERO NEGRO	35	5
	36	6
	37	12
	38	7
	39	16
	40	13
	41	6
	42	17
	43	9
	44	3
	45	5
	46	5
Total		104

	talle	cantidad
CHALECO REFLECTIVO NARANJA	XS	1
	M	3
	L	8
	XL	5
	XXL	2
	XXXXXL	1
Total		20

	talle	cantidad
CHALECO REFLECTIVO AMARILLO	S	4
	M	9
	L	8

Total	XL	12
	XXL	3
	XXXL	4
		40

AMBO AZUL CON LOGO	talle	cantidad
	XS	22
	S	102
	M	114
	L	68
	XL	47
	XXL	27
	XXXL	2
	XXXXL	1
	Total	

CAMPERA POLAR AZUL CON LOGO	talle	cantidad
	XS	22
	S	98
	M	116
	L	67
	XL	48
	XXL	27
	XXXL	2
	XXXXL	2
Total		382

AMBO BLANCO CON LOGO	talle	cantidad
	S	1
	M	1
	L	2
Total		4

CAMPERA BLANCA BROMATOLOGIA C/LOGO	talle	cantidad
	S	2
	M	2
Total		4

REMERA SAME SEGÚN MODELO VIGENTE C/LOGO	talle	cantidad
	S	1
	M	6
	L	9

	XL	5
	XXL	9
	XXXL	3
	XXXXL	3
	Total	36

BUZO SAME SEGÚN MODELO VIGENTE C/LOGO	talle	cantidad
	S	1
	M	6
	L	9
	XL	5
	XXL	9
	XXXL	3
	XXXXL	3
	Total	36

CAMPERA SAME SEGÚN MODELO VIGENTE C/LOGO	talle	cantidad
	S	1
	M	6
	L	9
	XL	5
	XXL	9
	XXXL	3
	XXXXL	3
Total	36	

PANTALON SAME SEGÚN MODELO VIGENTE C/LOGO	talle	cantidad
	40	2
	42	3
	44	5
	46	6
	48	5
	50	5
	52	4
	54	1
	56	1
	58	4
	Total	36

CAPAS AMARILLAS PARA LLUVIA	talle	cantidad
	L	7
	XL	9

Total	XXL	6
	XXXL	1
		23

	talle	cantidad
BOTAS DE GOMA NEGRAS	38	5
	39	6
	40	12
	41	7
	42	17
	43	15
	44	2
	45	3
Total		67

	talle	cantidad
BOTAS DE GOMA BLANCAS	36	1
	37	1
	38	2
Total		4

	talle	cantidad
FAJAS DE SEGURIDAD	3	7
Total		7

	talle	cantidad
TRICOTA	M	1
Total		1



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

[Handwritten signature]
N° 1409

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.327/24, mediante el cual el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RÍOS, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para el: "Alquiler de dos equipos para proceder a la limpieza en el Partido a partir del día 15/07/2.024 al 30/12/2.024"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para el: "Alquiler de dos equipos para proceder a la limpieza en el Partido a partir del día 15/07/2.024 al 30/12/2.024"; en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$55.000.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 06 a 11, del Expediente N° 4050-249.327/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo I a fs. 12 y documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 13 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 15 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 11 de Julio de 2.024 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 15 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$55.000.000,00.-), para la: "Alquiler de dos equipos para proceder a la limpieza en el Partido a partir del día 15/07/2.024 al 30/12/2.024", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1187 inserta a fs. 14;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 15/2.024, para la "Alquiler de dos equipos - para proceder a la limpieza en el Partido a partir del día 15/07/2.024 al 30/12/2.024"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 06 a 11 del Expediente N° 4050-249.327/24, más Anexo I de fs. 12; por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$55.000.000,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 06 a 11 del Expediente N° 4050-249.327/24, más Anexo I de fs. 12, y fijase el valor del mismo en PESOS CINCUENTA Y SEÍS MIL CON 00/100 (\$56.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **11 de Julio de 2.024, a las 09:00 -- horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1305 (MIL TRESCIENTOS CINCO)

Jee
1306

Corresp. Exp. N° 9327



LICITACION PRIVADA N° 15 /2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la contratación del servicio mencionado en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-

- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

Correso. Exp. N° 327



INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

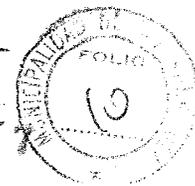
ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N° 15/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de contratar el servicio de dos equipos para proceder a la limpieza en el partido sin contemplar chofer ni combustible.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$55.000.000,00.- (pesos cincuenta y cinco millones con 00/100), según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$56.000,00 (pesos cincuenta y seis mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 11 de julio del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: El servicio solicitado se detalla en el ANEXO I del presente pliego.-----

ARTICULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos.-----

ARTICULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de los 5 días de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios -----

ARTICULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre cerrado que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía por el 5% de la Oferta;
4. Ficha de Constancia de Proveedor;
5. Declaración Jurada de Domicilio en Provincia de Buenos Aires
6. Listado de unidades con Dominio, Marca y Modelo;
7. Copia de Título de propiedad del vehículo.
8. Copia de la Póliza de Seguro vigente y/o certificado de cobertura;
9. Habilitación del vehículo.
10. Autorización del propietario del vehículo a favor de la empresa representante en el caso de que se subcontrate las unidades.
11. VTV vigente.-----

ARTICULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora , por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

Corresp. Exp. N° 24327



ANEXO I

- DESDE EL 15/07/2024 AL 31/12/2024 CONTRATACION DE SERVICIO PARA LIMPIEZA EN EL PARTIDO SIN CONSIDERAR CHOFER NI COMBUSTIBLE DE:

- 1 MAQUINA TIPO PALA CARGADORA FRONTAL ARTICULADA CON UNA POTENCIA DE 100HP CON UN BALDE DE 1.2 METROS Y UN PESO OPERATIVO DE 6500KG.
- 1 CAMION TIPO IVECO DE 280HP CON EQUIPO HIDRAULICO CON SEMIRREMOLQUE BATEA DE 2 + 1 DIRECCIONAL VUELCO TRASERO Y UNA CAPACIDAD DE 28 METROS CUBICOS. -



N° 1410

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.148/2.024, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de Productos Frescos y Secos destinados a la Casa de la Niñez por el término de un (1) mes", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 74/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 del Expediente N° 4050-249.148/2.024, obra la Solicitud de Pedido N° 1.038 del ejercicio 2.023, correspondiente a la contratación para la "Adquisición de Productos Frescos y Secos destinados a la Casa de la Niñez por el término de un (1) mes";

Que a fs. 10/11 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1139 por un valor de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON 60/100 (\$2.073.713,60.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de constancia de fs. 13 para que presenten cotización;

Que a fs. 18/19 y 21/22 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "PRALONG, LEANDRO MARTÍN" y "EQUIS QUINCE S.A.";

Que a fs. 31 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 74/2.024 de fecha 25 de Junio 2.024;

Que a fs. 23/30 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "PRALONG, LEANDRO MARTÍN", por un valor de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON 60/100 (\$2.073.713,60.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 74/2.024, para la "Adquisición de -----
----- Productos Frescos y Secos destinados a la Casa de la Niñez por el término de un (1) mes", por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON 60/100 (\$2.073.713,60.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 74/2.024 al proveedor "PRALONG, -----
----- LEANDRO MARTÍN", con domicilio en la calle Chacabuco Nro. 656 de la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la "Adquisición de Productos Frescos y Secos destinados a la Casa de la Niñez por el término de un (1) mes", por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON 60/100 (\$2.073.713,60.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo -----
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1139, inserta a fs. 10 y 11 del precitado Expediente.-----

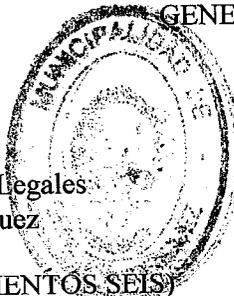
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la -----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

[Handwritten signature]
N° 1413

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.257/2024, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Sra. Lucila CASCO, quien se desempeñará como Odontóloga en el Hospital Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que habiéndose detectado un error involuntario en el mencionado acto administrativo, de acuerdo a la modalidad de designación de dicha agente;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Decreto N°:1.257/2024, de fecha 26 de Junio de 2024, el ----- cual quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación de la Señora Lucila CASCO, como Odontóloga en el Hospital Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo, aplicándose lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desígnase, a partir del día 1° de Julio de 2.024 a la Señora LUCILA ----- CASCO (D.N.I.N°:38.926.760 - CLASE 1995), revistando bajo Legajo Interno N°:5.043, como Odontóloga en el Hospital Odontológico, con una Jornada Laboral de DIECIOCHO (18) Horas Médicas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021.”-----

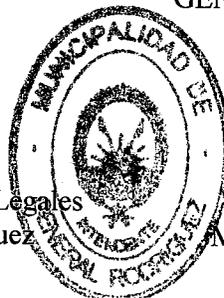
ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto -----serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.”-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del ----- presente Decreto y sus alcances.-----

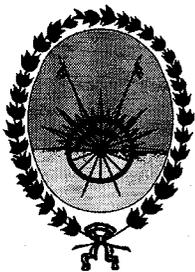
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 4 de 2.024.-

[Handwritten signature]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024

[Handwritten signature]

Nº 1414

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº:1.258/2024, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Sra. Gimena Carolina SANTAMARINA MONTES, quien se desempeñará como Odontóloga en el Hospital Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que habiéndose detectado un error involuntario en el mencionado acto administrativo, de acuerdo a la modalidad de designación de dicha agente;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifícase el Decreto Nº:1.258/2024, de fecha 26 de Junio de 2024, el ----- cual quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación de la Señora Gimena Carolina SANTAMARINA MONTES, como Odontóloga en el Hospital Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo, aplicándose lo establecido por los artículos 8º, 14º y 104º del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto Nº:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Julio de 2.024 a la Señora GIMENA ----- CAROLINA SANTAMARINA MONTES (D.N.I.Nº:24.367.162 - CLASE 1973), revistando bajo Legajo Interno Nº:5.047, como Odontóloga en el Hospital Odontológico, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Médicas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8º, 14º y 104º del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto Nº:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021.”-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.”-----

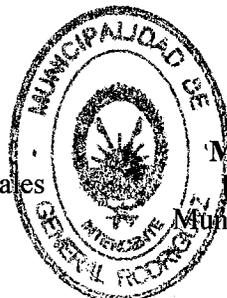
ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del ----- presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

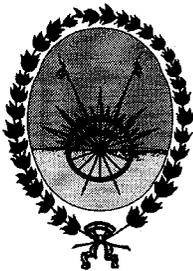
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 4 de 2.024.-

[Handwritten signature of Diego M. Ghirardi]

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

[Handwritten signature]
N° 1415

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N°:1.259/2.024, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Sra. Lorena Rocío MACIEL, quien se desempeñará como Médica en el Área de S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que habiéndose detectado un error involuntario en el mencionado acto administrativo, de acuerdo a la modalidad de designación de dicha agente;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifícase el Decreto N°:1.259/2.024, de fecha 26 de Junio de 2.024, el ----- cual quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación de la Señora Lorena Rocío MACIEL, como Médica en el Área de S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo, aplicándose lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase, a partir del día 1° de Julio de 2.024 a la Señora LORENA ----- ROCIO MACIEL (D.N.I.N°:31.639.450 - CLASE 1985), revistando bajo Legajo Interno N°:4.305, como Médica en el Área de S.A.M.E., con una Jornada Laboral de DOCE (12) Horas Médicas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 1.1.1.1 – 62 00 00 – F.F. 131 AF. 12 12 000 del Presupuesto de Gastos vigente.”-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del ----- presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 4 de 2.024.-

[Handwritten signature]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.309 (MIL TRESCIENTOS NUEVE)



[Firma manuscrita]
 N° 1416

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.260/2.024, se dispuso la Contratación como Personal Temporario del Sr. Juan Daniel DIAZ TICONA, quien se desempeñará como Médico en el Área de S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que habiéndose detectado un error involuntario en el mencionado acto administrativo, de acuerdo a la modalidad de designación de dicha agente;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifícase el Decreto N°:1.260/2.024, de fecha 26 de Junio de 2.024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación del Sr. Juan Daniel DIAZ TICONA, como Médico en el Área de S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo, aplicándose lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase, a partir del día 1° de Julio de 2.024 al Sr. JUAN DANIEL DIAZ TICONA (D.N.I.N°:36.741.252 - CLASE 1992), revistando bajo Legajo Interno N°:4.866, como Médico en el Área de S.A.M.E., con una Jornada Laboral de VEINTICUATRO (24) Horas Médicas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 1.1.1.1 – 62 00 00 – FF. 131 AF. 1212000 del Presupuesto de Gastos vigente.”

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 4 de 2.024.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1417

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.261/2.024, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Sra. María Macarena VARELA, quien se desempeñará como Médica Veterinaria en el Área de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que habiéndose detectado un error involuntario en el mencionado acto administrativo, de acuerdo a la modalidad de designación de dicha agente;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Decreto N°:1.261/2.024, de fecha 26 de Junio de 2.024, el ----- cual quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación de la Sra. María Macarena VARELA, como Médica Veterinaria en el Área de Zoonosis., dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo, aplicándose lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

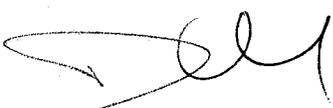
ARTICULO 1°: Desígnase, a partir del día 1° de Julio de 2.024 a la Sra. MARIA ----- MACARENA VARELA (D.N.I.N°:36.949.383 - CLASE 1992), revistando bajo Legajo Interno N°:4.919, como Médica Veterinaria en el Área de Zoonosis con una Jornada Laboral de VEINTICUATRO (24) Horas Médicas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021.-----

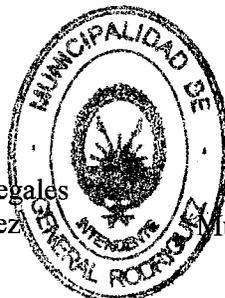
ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.”-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del ----- presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

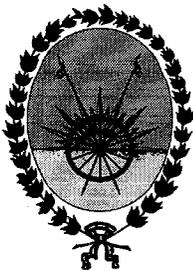
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 4 de 2.024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.311 (MIL TRESCIENTOS ONCE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.262/2.024, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Sra. Andrea Beatriz BORREGO, quien se desempeñará como Médica Veterinaria en el Área de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que habiéndose detectado un error involuntario en el mencionado acto administrativo, de acuerdo a la modalidad de designación de dicha agente;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Decreto N°:1.262/2.024, de fecha 26 de Junio de 2.024, el ----- cual quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación de la Sra. Andrea Beatriz BORREGO, como Médica Veterinaria en el Área de Zoonosis., dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo, aplicándose lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

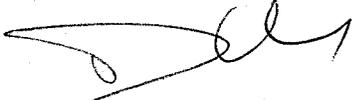
ARTICULO 1°: Designase, a partir del día 1° de Julio de 2.024 a la Sra. ANDREA ----- BEATRIZ BORREGO (D.N.I.N°:25.866.163 - CLASE 1977), revistando bajo Legajo Interno N°:4.973, como Médica Veterinaria en el Área de Zoonosis con una Jornada Laboral de VEINTITRES (23) Horas Médicas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021. -----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.”-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del ----- presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 4 de 2.024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1419

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.263/2.024, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Sra. Danila Loreley GONZALEZ, quien se desempeñará en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que habiéndose detectado un error involuntario en el mencionado acto administrativo, de acuerdo a la modalidad de designación de dicha agente;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Decreto N°:1.263/2.024, de fecha 26 de Junio de 2.024, el ----- cual quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación de la Sra. Danila Loreley GONZALEZ quien se desempeñará en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo, aplicándose lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase, a partir del día 1° de Julio de 2.024 a la Sra. DANILA ----- LORELEY GONZALEZ (D.N.I.N°:38.058.724 - CLASE 1994), revistando bajo Legajo Interno N°:4.981, quien se desempeñará en Salas Periféricas, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.”-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del ----- presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 4 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]

**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1420

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.838/2024, iniciado por la Secretaría de Salud Pública, a cargo del Señor Secretario, Dr. Gustavo TUMMINO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Contratación del Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos durante los meses de Julio a Septiembre de 2.024", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 73/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 del Expediente N° 4050-248.838/2024, obra la Solicitud de Pedido N° 977 del ejercicio 2024, correspondiente a la "Contratación del Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos durante los meses de Julio a Septiembre de 2.024";

Que a fs. 8 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1108 por un valor de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$16.440.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "DESLER S.A" y "SOMA S.A" respectivamente;

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 73/2024 de fecha 27 de Junio de 2024;

Que a fs. 19/20 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "SOMA S.A" por un valor de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$16.440.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 73/2024 al proveedor "SOMA S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1108 agregada a fs.8 del Expediente N° 4050-248.838/2024; por un valor total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$16.440.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 73/2024, referente a la *Contratación del Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos durante los meses de Julio a Septiembre de 2.024*.

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 73/2024 al Proveedor Municipal "SOMA S.A", con domicilio en la calle Austria Norte N°1137, de la Localidad y Partido de Tigre; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para las "Contratación del Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos durante los meses de Julio a Septiembre de 2.024" por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$16.440.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1108 agregada a fs.8 del Expediente N° 4050-248.838/2024.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

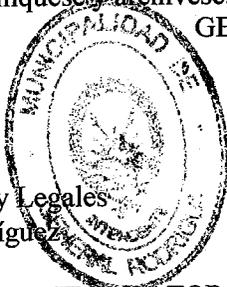
ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 5 de 2.024.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.327/24 Cuerpo 1, 2, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 17/2.024, para la "Reparación Integral de Sanitarios y Desagües en el J.I. Nro. 905", que fuera convocada por el Decreto N° 810/2.024, Rectificado por decreto Nro. 827/24, de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 260 del Expediente N° 4050-247.327/24 Cuerpo 2, obra glosada el *Acta de Apertura* de la Licitación Pública N° 17/2.024, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.", "SOPLANES, ROBERTO ALEJANDRO" y "DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.";

Que, a fs. 262 del precitado expediente, obra glosada el *Acta de Comisión Evaluadora*, informando que la oferta mejor considerada a los intereses municipales en la formulada por la Firma ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., teniendo en cuenta que la misma supera el presupuesto oficial sugiere se eleven las actuaciones a la D.P.I.E. para su intervención y verificación si el valor se encuentra dentro del presupuesto actualizado;

Que, a fs. 267, se halla inserta *autorización* de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra citada precedentemente;

Que, a fs. 270 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales y a fs. 272, el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.", con ----- domicilio legal en la calle F. de la Cruz Nro. 780 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 17/2.024 que fuera convocada mediante el Decreto N° 810/2.024, Rectificado por decreto Nro. 827/24, de éste Departamento Ejecutivo, por un valor de PESOS CINCUENTA Y SEÍIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 13/100 (\$56.673.200,13.-), para la "Reparación Integral de Sanitarios y Desagües en el J.I. Nro. 905".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos 1-760, obrante a Fs. 96, modificada por la Nro. 1-1186 de Fs. 271 del Expediente 4050-247.327/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 05 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.315 (MIL TRESCIENTOS QUINCE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.161/24 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a cargo de la Señora Mariana BALBI, con motivo de la realización de la Obra "Construcción de Pilar Eléctrico para la Dependencia Municipal sita en la calle Montes de Oca y E. del Campo, Barrio Parque La Argentina", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132° inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria mano de obra y materiales, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la Obra: Obra "Construcción de Pilar Eléctrico para la Dependencia Municipal sita en la calle Montes de Oca y E. del Campo, Barrio Parque La Argentina";

Que a fs. 13, del precitado expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, propone la Contratación Directa de la Firma CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A., conforme lo dispuesto en el artículo 132° inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que permite la contratación directa;

Que a fs. 15 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones serán por un total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.850.000,00.-) y se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1193, adjunta a fs. 14 del expediente de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° Inc. d) del ----- Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma **CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.**, con domicilio en la calle San Martín N° 907 de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "Construcción de Pilar Eléctrico para la Dependencia Municipal sita en la calle Montes de Oca y E. del Campo, Barrio Parque La Argentina", por el monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.850.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1193, obrante a fs. 14 del Expediente 4050-249.161/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 5 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
N° 1423

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.267/2.024, se designó como Coordinadora de Fútbol Femenino, Clase III a la Sra. Micaela Yanel SOSA, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Subdirección de Recursos Humanos, se constata en la misma, un error en el Artículo 2° de dicho Decreto que dispone la retención del cargo que revista dicha Agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N°:1.267/2.024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el Artículo 1°, es con retención del cargo de revista en Planta Permanente, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Hs. Cátedra Semanales".

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 05 de 2024.-

[Handwritten signature]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.317 (MIL TRESCIENTOS DIECISIETE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1424

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.294/2.024, se designó como Coordinador de Escuela de Salvamento Deportivo, Clase IV al Sr. Joaquín Ariel BITSCHIN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Subdirección de Recursos Humanos, se constata en la misma, un error en el Artículo 2° de dicho Decreto que dispone la retención del cargo que revista dicho Agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N°:1.294/2.024, el cual quedará
----- redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el Artículo 1°, es con
----- retención del cargo de revista en Planta Permanente,
con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Hs. Cátedra Semanales".-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 05 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.318 (MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO)



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1425

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.774/24, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS DESTINADA A COMEDORES MUNICIPALES Y BARRIALES POR UN MES", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 75/24; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06 del Expediente N° 4050-248.774/24, obra la Solicitud de Pedido N° 1.059 del Ejercicio 2.024, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS DESTINADA A COMEDORES MUNICIPALES Y BARRIALES POR UN MES";

Que, a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1132 por un valor de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$6.470.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia adjunta, para que presenten cotización;

Que, a fs. 16 y 18 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores "ALIMENTOS FRANSRO S.R.L." y "ACUÑA, JOSÉ";

Que, a fs. 19 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 75/24 de fecha 25 de Junio de 2.024;

Que, a fs. 20/22 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ACUÑA, JOSÉ, por un valor de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$6.470.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 75/24, para la "ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS DESTINADA A COMEDORES MUNICIPALES Y BARRIALES POR UN MES" por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$6.470.000,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 75/24 al proveedor "ACUÑA, JOSÉ", con domicilio en Avenida Bernardo de Irigoyen Nro. 920 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$6.470.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1132, obrante a fs. 08 del Expediente 4050-248.774/24.--

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

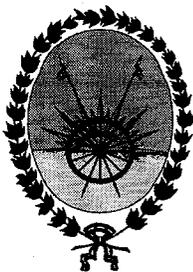
GENERAL RODRÍGUEZ, Julio 08 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.319 (MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE)



N° 1426

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.960/2.024 Alcance 10, por el cual la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", a la Señora Andrea de Lourdes VILLAFANE (D.N.I. N° 28.925.270), dentro del Programa de Fortalecimiento de Programas Sociales perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente precitado, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita la contratación de la Señora *Andrea De Lourdes VILLAFANE (D.N.I. N° 28.925.270)*, para integrar el Programa de Fortalecimiento de Programas Sociales perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que a fs. 03/07 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Señora VILLAFANE;

Que a fs. 09 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación citada precedentemente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha y hasta el mes de Diciembre de 2.024, -----
----- dispónese contratar a la Señora *Andrea De Lourdes VILLAFANE (D.N.I. N° 28.925.270)*, para desempeñarse dentro del Programa de Fortalecimiento de Programas Sociales perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una jornada laboral de 20 (VEINTE) horas semanales y una retribución mensual de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$60.700,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. Y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.07 Fortalecimiento de Programas Sociales.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 08 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.320 (MIL TRESCIENTOS VEINTE)



REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024

N° 1427

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.916/24 Alcance 5, por el cual la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", a la Señora *Yamila Nadia DOS ANJOS MENDES (D.N.I. Nro. 32.149.057)*, dentro del Programa de Operadores de Calle perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente de mención, la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita la contratación de la Señora *Yamila Nadia DOS ANJOS MENDES (D.N.I. Nro. 32.149.057)*, dentro del Programa de Operadores de Calle perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que a fs. 03/12 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Señora DOS ANJOS MENDES;

Que a fs. 14 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la presente contratación;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha y hasta el mes de Diciembre de 2.024, -----
 ----- dispónese contratar a la Señora *Yamila Nadia DOS ANJOS MENDES (D.N.I. Nro. 32.149.057)*, para desempeñarse dentro del Programa de Operadores de Calle perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Dirección de Niñez, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una jornada laboral de Veinte (20) horas semanales y una retribución mensual de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$84.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
 ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.17 Programa de Chicos en Situación de Calle.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 08 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretarió de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.321 (MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO)



N° 1428

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Decreto N° 1.099/2.024 de este Departamento Ejecutivo, mediante el cual se dispuso la contratación de ONCE (11) Cuadrillas, por el período de 11 días hábiles, para la prestación del Servicio Especial de Limpieza y Recolección de Ramas, comprendida dentro de los alcances de la Licitación Pública Nro. 08/2013, por un importe de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (17.529.512,00.-); y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la nota adjunta a fs. 02 del Expediente 4050-165.012/24 Alcance 138, del Señor Secretario de Obras Públicas, Servicios Públicos y Vivienda, el valor de la Cuadrilla por día es de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$144.872,00) ;

Que, de acuerdo a lo informado a fs. 13, por el Señor Contador municipal, el monto detallado precedentemente corresponde a valores de la Licitación Pública Nro. 08/2013 al diciembre de 2.023, importe que se deberá ajustar en un 60 % respecto a los aumentos de los valores de la Licitación precitada conforme los Decretos Nro. 172/24 y 559/24 adjuntos a fs. 11 y12 del Expediente de mención;

Que, el Señor Contador Municipal solicita la Rectificación del Artículo 2° del Decreto Nro. 1.099/24, a fin de modificar el importe, ascendiendo a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 (\$28.047.219,20.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

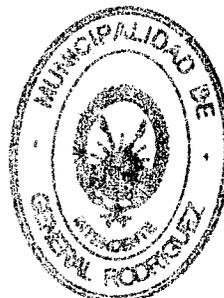
ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto 1.099/2.024, de este ----- Departamento Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el prefacio del presente Decreto, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Artículo 2°: "Fíjase el costo de la contratación dispuesta en el ----- Artículo 1° en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 (\$28.047.219,20.-), erogación que se deberá imputar a la Partida; Jurisdicción: 111.010.5000 "Secretaría de Obra, Servicios Públicos y Vivienda" – Fuente de Financiamiento: 110 "Tesoro Municipal" Estructura Programática: 40.00.00 "Limpieza y Recolección de Residuos" - Partida: 3.9.9.0 "Otros", del Presupuesto de Gastos vigente."-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Julio 08 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1429

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-225.908/21, por el cual se convalida el Convenio Colectivo de Trabajo, y el Decreto N° 133/22 que crea la Bonificación Remunerativa por Gestión de Deudas; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 21° RETRIBUCIONES, estable los Incentivos por I.- Mérito, II.- Productividad, III.- Innovación y mejora del Servicio Público;

Que la Ordenanza Fiscal N° 5.285/23 vigente, en su Artículo 33°, inc e) establece que la administración municipal "...podrá organizar operativos, acciones y programas contra la morosidad y la evasión que crea conveniente...";

Que el Decreto N° 133/22 crea la Bonificación Remunerativa "Productividad por Gestión de Deudas";

Que el espíritu del Decreto N° 133/22 es reconocer el desempeño de los Agentes Municipales en las tareas de Recupero de Deuda de Tasas y Tributos Municipales;

Que la implementación de operativos de recaudación por parte de la Secretaría de Ingresos Públicos, implica la conformación de equipos con tareas diversas y distintos grados de responsabilidad;

Que sostener las tareas de Call Center para el recupero de deuda es indispensable para el sostenimiento de la cobrabilidad;

Que establecer diferentes escalas dentro del equipo de trabajo asegura el cumplimiento de los circuitos de gestión de cobranza;

Que resulta necesario modificar el Decreto N° 133/22, adecuándolo a las necesidades actuales de gestión;

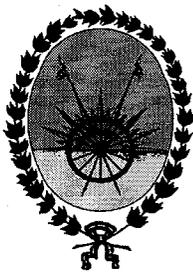
POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 133/22, el que quedará ----- redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4°: Establézcase el siguiente esquema de porcentajes para la ----- liquidación de la Bonificación Remunerativa "Recupero de Deuda" para los agentes designados a dichas tareas por la Secretaría de Ingresos Públicos, aplicables sobre lo percibido durante el mes en curso en concepto de ejercicios anteriores de la Tasa de Servicios Generales, Tasa por Conservación de la Red Vial Rural, Tasa por Seguridad e Higiene:

- a) La bonificación para los agentes dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos, que participen en todos los operativos de gestión de cobro (con un mínimo de 4 operativos) y/o arbitren de organizadores y capacitadores de equipos, designados a tal fin, será del 0,080%.
- b) La bonificación para los agentes dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos que participen en la mitad de los operativos (con un mínimo de dos operativos) de gestión de cobro de deuda será del 0,070%.
- c) La bonificación para los agentes dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos que realicen tareas de Call Center y gestión prejudicial será del 0,060%.
- d) La bonificación para los agentes dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos que realicen tareas de atención al público en mostrador será de 0,050%.
- e) La bonificación para los agentes dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos que realicen tareas administrativas generales, y para los agentes externos a esta Secretaría que a solicitud de la misma realicen tareas de Data Entry, elaboración de bases de datos y demás actualizaciones informáticas será del 0,045%.
- f) La bonificación para los agentes que realicen tareas de soporte técnico en operativos a solicitud de la Secretaría de Ingresos Públicos, será del 0,030%."-----



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1430

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 5° del Decreto N° 133/22, el que quedará
----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5°: Podrán ser beneficiarios de las bonificaciones mencionadas en
----- el Artículo 4°, incisos a), b), c), d) y e), los agentes que de
manera efectiva realicen tareas de Recupero de Deuda dentro del período a
liquidar designados por la Secretaría de Ingresos Públicos, debiendo contar con
una asistencia equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los días
laborables del mes a liquidar.”-----

ARTICULO 3°: Modifíquese el Artículo 6° del Decreto N° 133/22, el que quedará
----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6°: Los agentes externos a la Secretaría de Ingresos Públicos que
----- estén alcanzados por la bonificación mencionada en el
Artículo 4°, inc e) serán aquellos que realicen tareas informáticas específicas
como carga de datos, actualización de base de datos, estadísticas, confección de
reportes y/o tareas atinentes al soporte informático de la Secretaría de Ingresos
Públicos.”-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 08 de 2.024.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.323 (MIL TRESCIENTOS VEINTITRES)



N° 1431

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La Ley N° 10.397, la Ley N° 15.479 y la Ordenanza Fiscal N° 5.285/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto N° 3.293/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 5.285/23, Capítulo XII Patente de Rodados, Artículo 132°, Punto 2 consigna referido a los vehículos "...los transferidos en virtud del Impuesto Automotor, en los términos de la Ley 10.397, sus modificatorias y complementarias...";

Que la Ley 15.479, en su Artículo N° 43 fija las escalas del Impuesto a los Automotores;

Que la ley mencionada ut supra en su Artículo N° 44 establece que en el año 2.024 la transferencia a Municipios del Impuesto a los Automotores alcanzará a los vehículos correspondientes a los modelo-año 2013 inclusive;

Que el Artículo N° 129 de la Ley 15.479 establece que "El Impuesto a los Automotores resultante de la aplicación del Artículo 43° inciso A; inciso B) apartado I e inciso D) apartado I; Artículo 44° apartado II y Artículo 45° de la presente no podrá exceder respecto del calculado el año 2.023...";

Que resulta necesario adherir al Artículo N° 129°, de la Ley 15.479, en tanto al Artículo 44° apartado II se refiere, aplicando los porcentajes allí establecidos;

Qué asimismo, es criterio de esta Administración acompañar el espíritu de la Ley 15.479, en cuanto a los vehículos acrediten su efectiva afectación al desarrollo de actividades económicas que requieran de su utilización;

Que a efectos de otorgar un beneficio a los vehículos municipalizados, modelos 1.990 a 2.013, que acrediten la afectación a actividades económicas y estén registrados en el nomenclador de actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el municipio tomará los parámetros establecidos en el Artículo 43° de la Ley 15.479, sus modificatorias y reglamentarias;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Aplíquese a los valores liquidados del Impuesto Automotor a los ----- vehículos modelo 2.013 transferidos a este municipio en el año 2.024 el siguiente criterio de aumento, el que no podrá exceder respecto del calculado en el año 2023:

- a) Ciento cuarenta por ciento (140%) cuando se trate de vehículos cuya base imponible correspondiente al año 2.024 sea de hasta pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$6.510.000,00) inclusive.
- b) Doscientos por ciento (200%) cuando se trate de vehículos cuya base imponible correspondiente al año 2.024 sea superior a pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$6.510.000,00).-----

ARTICULO 2°: Bonifíquese con el TREINTA por ciento (30%) la Patente de Rodados ----- del Ejercicio 2.024 a aquellos vehículos tipificados en el Artículo 43°, inciso B) (camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones) que acrediten la afectación a actividades económicas y estén registrados en el nomenclador de actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-----

ARTICULO 3°: Aquellos contribuyentes que fueren alcanzados por el Artículo 2° ----- deberán solicitar el beneficio de manera escrita, cumplimentando con lo exigido por la Secretaría de Ingresos Públicos a tal efecto.-----



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1432

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 4°: El mencionado beneficio se aplicará sobre las cuotas vencidas y a ----- vencer del Ejercicio en curso 2.024 en tanto revista las condiciones mencionadas en el Artículo 2° del presente Decreto.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 08 de 2.024.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.324 (MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO)



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1433

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El vencimiento del plazo establecido en el Decreto N° 35/24, referente a la Prórroga de "Convenio de Comodato" gratuito del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 35/24 de este Departamento Ejecutivo, se procedió a prorrogar hasta Junio de 2.024, el "Convenio de Comodato" respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046);

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 112 del Expediente N° 4.050-225.361/21, el Señor Intendente Municipal, ante el vencimiento del plazo establecido en el Decreto N° 35/24, solicita se lleve a cabo el acto administrativo a través del cual se prorrogue el "Convenio de Comodato" con la "Sociedad Protectora del Colegio General Martín Rodríguez", en los mismos términos y condiciones, por el mes de Julio de 2.024 y hasta el 31 de Diciembre de 2.024;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese prorrogar por el mes de Julio de 2.024 y hasta el 31 de ----- Diciembre de 2.024, el "Convenio de Comodato" gratuito, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046); sito en la intersección de Avenida España y calle Sarmiento de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1°, suscribese con la ----- "Sociedad Protectora del Colegio General Martín Rodríguez" el "Acta Acuerdo" de Prórroga del "Convenio de Comodato", de acuerdo con el proyecto obrante a fs. 113/113 vta. del Expediente N° 4.050-225.361/21.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 08 de 2024.-

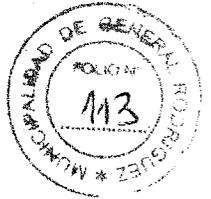
DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.325 (MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO)

Corresp. Exp. N° 4050. 225.364



PROYECTO DE ACTA ACUERDO DE PRORROGA DE CONVENIO DE COMODATO

SOCIEDAD PROTECTORA DEL COLEGIO GRAL. MARTIN RODRIGUEZ Y

MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ

Entre la **SOCIEDAD PROTECTORA DEL COLEGIO GENERAL MARTÍN RODRÍGUEZ**, representada en este acto por el Señor (DNI N°), en su carácter de Presidente, acreditando su condición con acta de Asamblea Ordinaria que en copia fiel se acompaña, con domicilio en la calle....., Provincia de Buenos Aires; en su carácter de "**Comodante**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ** (C.U.I.T. N° 30-99900087-4), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Lic. Mauro Santiago GARCIA**, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de "**Comodatario**", en adelante "Las Partes", todos mayores de edad y hábiles para este acto, con facultades suficientes, las cuales manifiestan que con fecha 25 de junio del año 2021 suscribieron un Convenio de Comodato gratuito respecto del inmueble ubicado en la intersección de la Avenida España y la calle Sarmiento de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046), por el término de doce meses seguidos y consecutivos contados a partir de su suscripción (cláusula octava);

Que consecuentemente con ello, el comodato gratuito finalizó el 24 de junio del año 2.022;





**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.191/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de Doña Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 2° del Decreto Nro. 1.150/24; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 1.150/24 de este Departamento Ejecutivo, se declara de Interés Municipal la ejecución del Programa para la "Promoción y el Fortalecimiento de los Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares";

Que, en el marco de dicho Decreto, en su Artículo 2° se consignó, que la ejecución de mención no generaría erogación alguna para el Municipio, debido a la omisión de gastos en nota inserta fs. 08, de los presentes actuados;

Que a fs. 14 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes Doña Claudia GUERRA, solicita la rectificación del Artículo 2° del Decreto 1.150/24, a fin de agregar los gastos derivados de la ejecución y desarrollo del Programa, a saber: recurso humano y materiales como (artículos escolares, insumos de limpieza, refrigerio) y todo otro gasto relacionado con dicha actividad, destinados a los Centros Socioeducativos y Comunitarios, cuya erogación será cubierta con el "Fondo Educativo";

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto 1.150/24, de este Departamento ----- Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"ARTICULO 2°: *Déjase establecido que la ejecución del Programa ----- mencionado en el Artículo Nro. 1° generará erogaciones para este Municipio derivadas de gastos de recurso humano, material (artículos escolares, insumos de limpieza, refrigerio), y todo otro gasto relacionado con dicha actividad."*-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 10 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.326 (MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1435

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.584/24, iniciado por la Intendencia Municipal, con motivo de declarar Día No Laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y optativo para la Industria, Comercios y restantes actividades, el día 16 de Julio del corriente año, en el Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 16 de julio constituye la "Fiesta Patronal" de nuestro Partido, con motivo de celebrarse el "Día de Nuestra Señora del Carmen", en relación a la advocación instaurada por la Iglesia Cristiana;

Que, en virtud de la solicitud efectuada al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se declara mencionada celebración como día "No Laborable", mediante Resolución RESO-2024-326-GDEBA-MGGP, adjunta a fs. 2/3 del Expediente 4050-249.584/24;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare "Día No Laborable", tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase "Día No Laborable" para la Administración Pública ----- Municipal, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y optativo para la Industria, Comercios y restantes actividades, que se desarrollen en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, el día **16 de Julio 2.024**, con motivo de celebrarse "las Fiestas Patronales" en relación al "Día de Nuestra Señora del Carmen".--

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 10 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.327 (MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1436

VISTO:

La solicitud de "*Licencia Anual Ordinaria*" presentada por el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, en el Expediente N° 4050-249.475/24, para ser gozada en el período comprendido entre los días 15 de Julio de 2.024 al 21 de Julio de 2.024, ambos inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Contador Municipal ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la Licencia Anual Ordinaria por el período de tiempo comprendido entre los días 15 de Julio de 2.024 al 21 de Julio de 2.024, ambos inclusive;

Que, corresponde acceder a lo solicitado por el Señor Contador Municipal;

Que a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la Licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee la Contaduría Municipal;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédese al Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel ----- AGUIRRE, Licencia Anual Ordinaria en el desempeño de sus funciones desde el día 15 de Julio de 2.024 al 21 de Julio de 2.024, ambos inclusive.-----

ARTICULO 2°: Designase a cargo de la Firma de la Contaduría Municipal a la ----- Sub Contadora Municipal, Cdora. Angélica MONTIVERO, Legajo Interno N° 3.242, en reemplazo del Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, por el período de la licencia otorgada.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 10 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.328 (MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1437

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4.050-249.371/24 que se inicia en virtud de lo resuelto por la Junta de Ascensos y Calificaciones, de otorgar categorías al Personal Municipal individualizado a fs. 2/3 del expediente de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente N° 4.050-249.371/24 se halla inserto Listado del Personal Municipal a quien se ha decidido otorgar categorías;

Que dicha recategorización se debe hacer efectiva a partir del 1° de Julio de 2.024;

Que a fs. 4 el Señor Intendente Municipal solicita se realice el acto administrativo mediante el cual se otorgue a los Agentes Municipales detallados en el Listado adjunto a fs. 2/3 del precitado expediente, las categorías que allí se consignaron;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 1° de julio de 2.024, dispónese el otorgamiento de las ----- categorías a los Agentes Municipales individualizados en el Listado que como Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Subdirección de Recursos Humanos tomar ----- constancia de los ascensos dispuestos en el Legajo Personal de cada Agente individualizado en el Anexo I, y notificar la novedad a la Dirección de Sueldos, para su respectiva liquidación.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 10 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

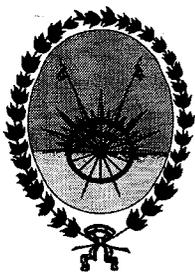


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.329 (MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE)

248.371

LEGAJO	AGENTE	CANTIDAD DE CATEGORIAS
3863	HYGONENO, Analia	1 (una)
4033	LORICCHIO, Romina Daiana	2 (dos)
2760	CORONEL, Gonzalo Martin	2 (dos)
2902	DAGER, Cristian Ignacio	2 (dos)
3333	ESCOBEDO, Miguel Angel	2 (dos)
3752	GRAÑA, Nahuel Axel	2 (dos)
4703	ENCINA, Blanca Nora	2 (dos)
4482	CORDOBA, Veronica Belen	2 (dos)
4261	LUNA, Oscar Horacio Ceferino	2 (dos)
2845	GOMEZ CONTRERAS, Rocio	2 (dos)
3496	MARTINEZ, Higinio Fidel	2 (dos)
4218	NUÑEZ, Adrian Gabriel	2 (dos)
4674	FRANCONE, Daniel Abel	2 (dos)
4969	GODOY, Erika Anahi	2 (dos)
4913	VEGA, Jorge Omar Guillermo	2 (dos)
5058	PORCEL, Maximiliano Emanuel	2 (dos)
4156	CUELLO, Marcela Marisa	2 (dos)
2940	CARP, Guillermo Javier	2 (dos)
4452	AYALA MARTINEZ, Norma Fatima	2 (dos)
2879	RIOS, Analia Daniela	1 (una)
3402	MAESTRI, Floreal Roberto	2 (dos)
3644	GAMA VARELA, Florencia Daniela	2 (dos)
3507	LUDUEÑA, Mariana Edith	2 (dos)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1438

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de "*Licencia Anual Ordinaria*" presentada por el Señor Tesorero Municipal, Don Diego Juan Miguel ANGHILERI, en el Expediente N° 4050-249.592/24, comprende el período del 15 al 21 de Julio de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Tesorero Municipal ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la Licencia Anual Ordinaria durante el período de tiempo comprendido entre el día 15 de Julio de 2.024 hasta el día 21 de Julio de 2.024, ambos inclusive;

Que, corresponde acceder a lo solicitado por el Señor Tesorero Municipal;

Que, a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee la Tesorería Municipal;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

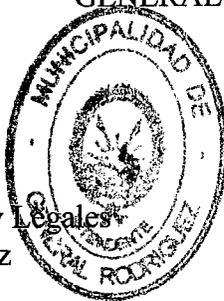
ARTICULO 1°: Concédese al Señor Tesorero Municipal, Don Diego Juan Miguel ----- ANGHILERI, Licencia Anual Ordinaria en el desempeño de sus funciones desde el día 15 de Julio de 2.024 hasta el día 21 de Julio de 2.024, ambos inclusive.-----

ARTICULO 2°: Designase a cargo de la Firma de la Tesorería Municipal a la ----- Sub Tesorera Municipal (Interina), Doña Valeria Elizabeth GALAR (D.N.I. N° 24.422.250), en reemplazo del Tesorero Municipal, por el período de la licencia otorgada.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 11 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.330 (MIL TRESCIENTOS TREINTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

[Handwritten signature]
N° 1439

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.546/24 mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 25/2.024, para la "Adquisición de 1500 mts³ de Piedra 30/50 Reciclada y Limpia puesta en Obra para Ejecutar por Administración", que fuera convocada por el Decreto N° 981/2.024, de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 87 del Expediente N° 4050-248.546/24, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 25/2.024*, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "AJIRU S.R.L." y "UTRAM S.A.";

Que a fs. 88/89 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 90 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, informa que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la Firma AJIRU S.R.L. por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00.-);

Que a fs. 92 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 93 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma "AJIRU S.R.L.", con domicilio legal en la calle -
----- Muñecas Nro. 889 P.B. - Of. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 25/2.024 que fuera convocada mediante el Decreto N° 981/2.024, por un valor de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00.-), para la "Adquisición de 1500 mts³ de Piedra 30/50 Reciclada y Limpia puesta en Obra para Ejecutar por Administración".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos 1-918, obrante a Fs. 25, del Expediente 4050-248.546/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 11 de 2.024.-

[Handwritten signature]
MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 1331 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1440

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.547/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 26/24, para la "Adquisición de 450 artefactos LED con cable, fotocélula y morcetos para ejecutar obra por administración", que fuera convocada por el Decreto N° 982/24 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 121 del Expediente N° 4050-248.547/24, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 26/24, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "I LED ARGENTINA S.A" y "IGNIS LIGTHING S.R.L";

Que a fs. 122/123 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 125 se adjunta Acta de Comisión Evaluadora e informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "I LED ARGENTINA S.A", por un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$63.000.000,00.-);

Que a fs. 128 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales; y a fs. 129 el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa la correspondiente imputación presupuestaria definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-912 obrante a fs. 28 del Expediente N° 4050-248.547/24;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudícase a la firma "I LED ARGENTINA S.A" con domicilio legal ----- en la calle Bernardo de Irigoyen N°1170 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 26/24 que fuera convocada mediante el Decreto N° 982/24; por un valor de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$63.000.000,00.-), para la "Adquisición de 450 artefactos LED con cable, fotocélula y morcetos para ejecutar obra por administración".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-912, obrantes a fs. 28 del Expediente 4050-248.547/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 11 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 1.332 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS)



N° 1441

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.957/24, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada N° 14/24, mediante el Decreto N° 1.139/24 de este Departamento Ejecutivo, referente a la "Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados al Programa Bajo Peso por un mes (Julio)"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1.139/24, procedió al llamado a la Licitación Privada N° 14/24, referente a la "Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados al Programa Bajo Peso por un mes (Julio)";

Que, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 29 del Expediente N° 4050-248.957/24, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Privada N° 14/2024 referente a la -----
----- "Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados al Programa Bajo Peso por un mes (Julio)", convocada por Decreto N° 1.139/24 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada -----
----- N° 14/24, referente a la "Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados al Programa Bajo Peso por un mes (Julio)"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **17 de Julio de 2024 a la hora 09:30** o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, -----
----- obrantes a fs. 07 a 14 y documentación anexa a fs. 15 del Expediente N° 4050-248.957/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$3.930,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 11 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.333 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.334/24, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, para la Adquisición de Bidones de 20 Lts. de Agua para Abastecer Salud, Fuerzas y Puestos Policiales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente N° 4050-249.334/24, obra la Solicitud de Pedido N° 1.103 del ejercicio 2.024, correspondiente a la Adquisición de Bidones de 20 Lts. de Agua para Abastecer Salud, Fuerzas y Puestos Policiales;

Que a fs. 06 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1185 por un valor de PESOS SEÍŠ MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.600.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "VIDIRI, GRACIELA MARÍA" y "ATO GROUP S.R.L.";

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 76/24 de fecha 03 de Julio de 2.024;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "VIDIRI, GRACIELA MARÍA" por un valor de PESOS SEÍŠ MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.600.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 76/2.024, para la Adquisición de Bidones de 20 Lts. de Agua para Abastecer Salud, Fuerzas y Puestos Policiales, por la suma total de PESOS SEÍŠ MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.600.000,00.-).---

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 76/2.024 al proveedor "VIDIRI, GRACIELA MARÍA" con domicilio en la calle Dean Funes Nro. 2.290 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS SEÍŠ MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.600.000,00.-) y dispónese la contratación a dicha firma para la Adquisición de Bidones de 20 Lts. de Agua para Abastecer Salud, Fuerzas y Puestos Policiales.---

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1185, obrante a fs. 06 del Expediente 4050-249.334/24.---

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.---

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.--

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.---

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 11 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.334 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.336/24, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina Suárez, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE 20 LITROS DE AGUA PARA ABASTECER AL PALACIO MUNICIPAL", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 77/24; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-249.336/24, obra la Solicitud de Pedido N° 1.104 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE 20 LITROS DE AGUA PARA ABASTECER AL PALACIO MUNICIPAL";

Que, a fs. 06 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1184 por un valor de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.600.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 08 para que presenten cotización;

Que, a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "ATO GROUP S.R.L." y "CLAVERO, SEBASTIÁN LEONARDO";

Que, a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 77/24 de fecha 03 de Julio de 2.024;

Que, a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "CLAVERO, SEBASTIÁN LEONARDO" por un valor de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.600.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 77/24, para la ADQUISICIÓN DE -----
----- BIDONES DE 20 LITROS DE AGUA PARA ABASTECER AL PALACIO
MUNICIPAL" por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100
(\$6.600.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 77/24 al proveedor *CLAVERO, -----*
SEBASTIÁN LEONARDO", con domicilio en la calle Artigas N° 1.338 de esta
Ciudad y Partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS SEIS MILLONES
SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.600.000,00.-); y dispónese la contratación a dicha firma
para la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE 20 LITROS DE AGUA PARA ABASTECER AL
PALACIO MUNICIPAL".-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a
la Solicitud de Gastos Nro. 1-1184, obrante a fs. 06 del Expediente 4050-249.336/24.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 11 de 2.024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.335 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1444

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.922/24, iniciado con motivo de la necesidad de proceder a la firma del "*Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial entre la Municipalidad de General Rodríguez y Cecaitra incluyendo Rutas Nacionales*", a celebrarse entre la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CUIT N° 30-70095500-8) y esta Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/13 del Expediente N° 4050-248.922/24 se encuentra glosado el "*Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial entre la Municipalidad de General Rodríguez y Cecaitra incluyendo Rutas Nacionales*", a celebrarse entre la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina y esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que, el Convenio en cuestión, se celebra con el propósito de concretar las acciones necesarias para incorporar el equipamiento electrónico/fotográfico de mayor tecnología para la constatación de infracciones;

Que el presente Convenio implicará mancomunar políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio de General Rodríguez;

Que deviene en procedente, conforme lo peticionado a fs. 31 del Expediente de mención, disponer "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante la suscripción del Convenio en cuestión;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, dispónese la suscripción del "*Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial entre la Municipalidad de General Rodríguez y Cecaitra incluyendo Rutas Nacionales*", a celebrarse entre la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CUIT N° 30-70095500-8) y esta Municipalidad de General Rodríguez, que obra a fs. 2/13 del Expediente N° 4050-248.922/24 y que como Anexo I. pasará a formar parte del presente Decreto.---

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 11 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

Dec N° 1336

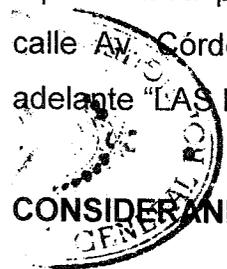
Exp N° 4050-248 922/24

Exp. N° 2118922



CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA, PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ Y CECAITRA INCLUYENDO RUTAS NACIONALES

Entre la Municipalidad de General Rodríguez (CUIT N° 30-99900087-4), representada en este acto por el Señor Mauro García, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle 2 de Abril 756, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CUIT N° 30-70095500-8), en adelante "CECAITRA", representada por su Apoderado, Sr. Mariano García, con domicilio legal en calle Av. Córdoba 991 2 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES" y



CONSIDERANDO

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha suscripto un Convenio Marco de Seguridad Vial con el MINISTERIO DE TRANSPORTE / DPPSV DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por el cual manifestaron su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, con objetivos tales como generar sentido de pertenencia, facilitar la convivencia urbana, llevar a respetar el patrimonio común, promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos y disminuir sensiblemente la accidentología urbana

Que el citado Proyecto Integral de Seguridad Vial contemplaba la realización de una serie de acciones tendientes a proveerle al Municipio de General Rodríguez equipamiento de control de infracciones de tránsito, su integración al Sistema Provincial de Administración de Infracciones, servicios de mantenimiento de equipos, su actualización tecnológica, etc.

Que la Ordenanza oportunamente firmada por el Municipio de General Rodríguez ratifica el Acuerdo Marco celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Transporte de la Provincia, anteriormente Ministerio de Infraestructura.

Que la "MUNICIPALIDAD" ha firmado, además, la correspondiente Acta Acuerdo de Cooperación en Materia de Seguridad Vial con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, a manera de antecedente se deja constancia que mediante Ordenanza N° 4.067/14 se autorizó la suscripción del Convenio Marco – Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial en el Municipio de General Rodríguez" y Acta Complementaria con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Que "LA MUNICIPALIDAD" requiere para llevar a la práctica los objetivos enunciados, concretar las acciones necesarias para incorporar el equipamiento electrónico / fotográfico para la constatación de infracciones y contratar los servicios necesarios, de mantenimiento, actualización tecnológica, retiro de memorias de datos e imágenes, adecuación de la información para ser incorporada al SACIT Provincial y al SINAI Nacional, instalación de nuevas tecnologías, etc.

Que "CECAITRA" cuenta con la infraestructura y recursos humanos altamente especializados para prestar asistencia o realizar directamente tareas de consultoría, investigación, e implementación de todo tipo de tecnología tanto aquella referida a la seguridad vial como a la informática, la electrónica y las comunicaciones, siendo el nexo necesario entre los organismos provinciales o municipales y la innovación tecnológica y su implementación.

Que "CECAITRA" realiza la provisión, instalación, mantenimiento y todas las demás tareas correspondientes a los equipos de constatación de infracciones de tránsito, así como el retiro de memorias, descriptado, edición, adecuación de información e imágenes, etc. para la Provincia de Buenos Aires y una gran cantidad de Municipios que forman la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial.

Que CECAITRA es el Ente Cooperador de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en materia de tecnología de constatación electrónica de

infracciones de tránsito e implementación de proyectos de seguridad vial en rutas y autopistas nacionales.

Que "CECAITRA" es un Ente no Gubernamental, autorizado por la Secretaria de Comercio Interior de la Nación para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos cinemómetros u otros equipos electrónicos / fotográficos que deban cumplir los requisitos exigidos por la Ley de Metrología Legal y cuenta con la correspondiente Certificación del INTI como Reparador Auditado de equipos cinemómetros.

Que todas las empresas asociadas a "CECAITRA" se encuentran inscriptas en el Registro Especial de Proveedores y Prestadores de Servicios para la Seguridad Vial que requiere el Art. 28 de la Ley Provincial 13.927 y su Decreto Reglamentario para poder brindar este tipo de servicios, siendo además el proveedor que ha realizado el mantenimiento de los equipos de la Provincia de Buenos Aires. y los Municipios que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial

Que CECAITRA ha celebrado Convenios directos con diversos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y algunas Provincias de nuestro país, además de ser el proveedor de la infraestructura de constatación de infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias de Corrientes y Rio Negro.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA, PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ Y CECAITRA INCLUYENDO RUTAS NACIONALES, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRINCIPIO GENERAL: LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales

que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio de General Rodríguez. Como base inicial del proyecto, se llevarán a cabo Jornadas de Concientización Ciudadana en materia de Seguridad Vial, para la difusión de las políticas de seguridad vial a ser aplicadas.

TERCERA. A los fines de llevar adelante el Proyecto Integral de Seguridad Vial que "LA MUNICIPALIDAD" se ha propuesto, encomienda a "CECAITRA" y ésta acepta llevar adelante, un programa de acciones cuyos ítems principales son:

A) PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL Y SERVICIOS

Con el objeto de la incorporación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de nuevo equipamiento de control y seguridad vial, ésta gestionará la tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13.927 y su decreto reglamentario N° 532/09

En ese marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, y de acuerdo a los relevamientos que se realicen directamente en el Municipio, se incorporarán inicialmente nuevos equipos de las siguientes características:

TIPO DE EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Cinemómetros Fijos control de velocidad	16
Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal	6
Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas	4

Equipos de Control de Uso de Casco en Moto Vehículos (conductor y acompañante)	4
Control de Conducción utilizando teléfonos celulares o sin tener el cinturón de seguridad puesto (conductor y acompañante)	4

La cantidad y ubicación, será consensuada con el Municipio, después del correspondiente relevamiento y se formalizará mediante Addenda que se adjunte al presente.

B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO EL EQUIPAMIENTO

Todo el equipamiento con el que cuenta actualmente la MUNICIPALIDAD y el nuevo que se provea como consecuencia del presente convenio contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo de CECAITRA.

La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de CECAITRA, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.

A partir de ese momento CECAITRA debe mantener operativos y validos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos como los ya existentes en el municipio y provistos por Cecaitra en proyectos anteriores al presente y que formarán parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de estos, durante todo el tiempo de uso previsto.

CECAITRA realizará el servicio de mantenimiento predictivo y preventivo, con una rutina mensual de servicios pre programados y realizados de acuerdo al protocolo actualizado del fabricante, que asegure, más allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes. Dicha garantía no incluye actos de robo o vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.

Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos, incluyendo el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.

C) SERVICIOS DE LOGÍSTICA

Este servicio complementa al anterior pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, impidiendo que la saturación de dichas memorias impida el normal funcionamiento de los equipos, esta tarea se realizará como mínimo cada 7 días.

CECAITRA determinará de acuerdo a la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a esta tarea en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio.

La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.

Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el acta correspondiente. En caso de encontrarse alguna anomalía, se informará de inmediato al sector de Mantenimiento, Urgencias y Reparaciones de CECAITRA

Las memorias retiradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta de retiro y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se pueden considerar validos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiada con el dominio (patente) del vehículo registrado en la infracción, preparándose el producto grafico con mas los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los cuales formaran parte de el acta de infracción .

En el caso de las capturas que por diversos problemas no se consideren validas para editar la imagen (Foto borrosa, sin patente, fuera de foco, etc.) se generará un archivo separado por número de foto asociado a tiempo y lugar y se comunicará al Centro de Mantenimiento para que proceda de acuerdo a los protocolos de mantenimiento.

D) PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA INCORPORAR AL SISTEMA INFORMÁTICO SACIT PROVINCIAL

Se prestarán los siguientes servicios:

Fase I: In Put de la Información:

- Recepción de Actas Manuales para Scanneo, Graboverificación e Ingreso de todos los Datos al sistema para su procesamiento.
- Recepción de Actas Fotográficas provenientes de los cinemómetros, semáforos, estacionamiento, etc. para Ingreso de Datos al sistema
- Descriptado y Validación de Actas. Esta validación corresponde al descriptado y la edición del producto grafico capturado por los cinemómetros u otros equipos, para identificación de número de dominio y tipo de vehículo que comete la infracción y la carga de los datos necesarios para el labrado de actas,

- Los operadores deben tomar de la foto el dominio del vehículo y cargarlo al sistema, deben además en el caso de infracciones que no sean de velocidad (cruce de doble línea, circular sin luces, violación de semáforo, etc.) identificar fehacientemente la infracción y cargar la descripción al sistema
- Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de Casos ambiguos
- Ingreso al sistema de todas las actas conformadas

Fase II: Procesamiento de la Información:

- Procesamiento individual de los registros gráficos de las presuntas infracciones, y carga de toda la información legal correspondiente a las mismas, incluyendo el dominio de cada vehículo incluido en las presunciones.
- Identificación dominial de los vehículos involucrados en cada presunción consultando las bases de datos del SUGIT de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA). El costo de la consulta estará a cargo de CECAITRA.
- Validación de la consistencia de los datos registrados en las bases de datos (SUGIT) contra la imagen de la foto de cada presunción. El SUGIT (Sistema Único De Gestión De Infracciones De Tránsito) de la DNRPA provee los datos de los vehículos completos y su titular. El operador debe constatar que los datos que recibe del vehículo coincidan con las características de la foto que está viendo (marca, modelo, color, etc.)
- Validación de que la velocidad medida es superior a la velocidad máxima autorizada del lugar y del tipo de vehículo (contemplando los márgenes de tolerancia permitidos por las leyes vigentes).
- Generación de las actas de infracción para todas aquellas presunciones que cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.

- Entrega periódica de la información de las Actas Validadas, como resultado del proceso de edición del paso anterior, conteniendo las imágenes y datos de las presuntas infracciones resultantes, para validación por parte de la provincia en formato digital (en medio a convenir oportunamente). La información suministrada deberá contener todos los datos requeridos por la normativa metrológica legal vigente.
- Generar una Base de Datos General de Presunciones de Infracciones originadas por los equipos de control, sobre las cuales la Municipalidad decidirá cuales se convierten realmente en infracciones de acuerdo a parámetros de gravedad, oportunidad, lugar, etc. Permitiendo de este modo generar políticas activas de prevención por un lado y castigo a las infracciones graves por el otro.
- Generación e Impresión de las fotomultas con su correspondiente Control de Calidad previo a la imposición al Correo
- Soporte Técnico, Mantenimiento y Programación de nuevos requerimientos
- Entrega de toda la información editada y digitalizada al SACIT para su procesamiento y puesta a disposición del Tribunal de Faltas.
- Entrega de toda la información editada y digitalizada al SINAI para su incorporación a las bases de datos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y Registro Nacional de Antecedentes

E) NOTIFICACIONES

Debido a las condiciones y connotaciones jurídicas que poseen las notificaciones de infracciones bajo el régimen de la Ley Nacional 26.363, y la Provincial 13.927, la identificación fehaciente de los ciudadanos / infractores, sus domicilios constituidos y la seguridad de que las notificaciones han sido debidamente entregadas es un paso fundamental dentro del proceso de legalidad de las presuntas infracciones.

Por tal motivo es que **CECAITRA proveerá el servicio de entrega de notificaciones por medio postal fehaciente, y cuyo pago estará a su cargo.**

CECAITRA, realizará los controles de calidad que fueran necesarios para garantizarle al Municipio la correcta prestación de este servicio.

CUARTA: SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO:

“CECAITRA” percibirá como contraprestación por poner a disposición del “MUNICIPIO” el equipamiento de control de infracciones, los servicios de mantenimiento, retiro de memorias y logística, el sistema informático e infraestructura necesaria, los porcentajes sobre todas las cobranzas originadas por las infracciones generadas por el presente convenio y que más adelante se detallan.

Los importes comprometidos incluyendo aquellos créditos que se originen en las instancias posteriores a la sentencia de cada causa, serán directamente distribuidos mediante los procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte, mediante el sistema SACIT y se instruirá al BAPRO como ente recaudador de las infracciones de tránsito, que los importes correspondientes a las cobranzas de dichas infracciones se distribuyan directamente de la siguiente manera:

A) Para todas las infracciones labradas dentro del Ejido Urbano o sobre rutas Provinciales:

- *20% para la Provincia de Buenos Aires por uso de sistema SACIT e integración a la Red Municipal / Provincial de Seguridad Vial.*
- *30 % para el MUNICIPIO*
- *50% para CECAITRA, por los servicios descriptos precedentemente más el pago del correo*

B) Para todas las infracciones labradas sobre Rutas Nacionales que atraviesan el Partido:

- *20% para la Provincia de Buenos Aires por uso de sistema SACIT e integración a la Red Municipal / Provincial de Seguridad Vial.*
- *5% para la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y acceso al SINAI*

- 20% para el MUNICIPIO
- 55% para CECAITRA, por los servicios descriptos precedentemente, gestión de autorizaciones y tareas sobre rutas nacionales requeridas por la ANSV, más el pago del correo

Esta distribución porcentual, deberá ser informada fehacientemente por escrito por la MUNICIPALIDAD a la DPPSV, para que la misma sea instrumentada y la MUNICIPALIDAD reciba periódicamente del ente estatal, el detalle de los importes acreditados en su cuenta.

En el caso que, con posterioridad a la firma del presente, se modificaran de parte de la Provincia de Buenos Aires, los condicionamientos y porcentaje retributivo por uso del SACIT, las partes acuerdan readecuar los porcentajes a distribuir entre Municipio y CECAITRA de forma tal que no se vulnere el equilibrio económico del presente proyecto y se suscribirá por lo tanto la correspondiente Acta Acuerdo Complementaria.

Los porcentajes de distribución se aplicarán sobre todas las cobranzas ordinarias que generen las infracciones constatadas durante la vigencia del convenio, y aquellos créditos sobre las mismas que se cobren aún después de finalizado el mismo y hasta tanto continúen las cobranzas sobre dichas acreencias o las actas prescriban por el paso del plazo legal de vigencia de las mismas.

Por lo tanto, se insta a CECAITRA a que arbitre los medios necesarios dentro del ámbito administrativo y en base a su conocimiento y experiencia a realizar las gestiones de cobranzas sobre los créditos originados en las infracciones constatadas del municipio y que no sean realizables durante la vigencia del contrato.

QUINTA: COORDINACION DEL PROYECTO

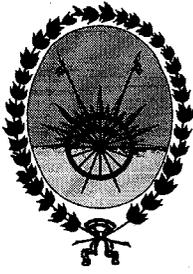
A todos los fines previstos en el presente, "LA MUNICIPALIDAD" designa como Coordinador al Sr. Y "CECAITRA" al Sr. Marcelo Minutti

SEXTA: PLAZO: Se establece en cuatro (4) años el plazo de duración del presente convenio, con la posibilidad de extenderlo por dos (2) años más a criterio del Municipio. El cómputo del plazo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia. No obstante ello, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho a la otra parte a indemnización ni resarcimiento alguno.

SEPTIMA: DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio "EL MUNICIPIO" constituye domicilio en 2 de Abril 756 de la Ciudad de General Rodríguez y "CECAITRA" en Av. Córdoba 991, 2° "A" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde tendrán plena validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales que las partes se cursen con motivo u ocasión del presente, se encuentren o no en ellos.-

OCTAVA: JURISDICCIÓN. Las partes voluntariamente se someten ante cualquier diferendo que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez y/o del Departamento Judicial de Mercedes, con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de General Rodríguez a los días del mes de Mayo del año 2024



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1445

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.370/24, iniciado con motivo de la necesidad de proceder a la firma del "Convenio Transaccional de la Facturación de Alumbrado Público", a celebrarse entre la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.) –CUIT N° 30-65511620-2- y esta Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente N° 4050-249.370/24 se encuentra glosado el "Convenio Transaccional de la Facturación de Alumbrado Público", a celebrarse entre la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.) y esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que, la suscripción del Convenio en cuestión, resulta conveniente para ambas partes;

Que, a fs. 5 interviene el Contador Municipal. Cdr. Fernando Miguel AGUIRRE manifestando no tener objeciones que realizar al Convenio de fs. 2/3;

Que deviene en procedente, conforme lo peticionado a fs. 6 del Expediente de mención, disponer "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante la suscripción del Convenio en cuestión;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, dispónese la suscripción del "Convenio Transaccional de la Facturación de Alumbrado Público", a celebrarse entre la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.) –CUIT N° 30-65511620-2- y esta Municipalidad de General Rodríguez, que obra a fs. 2/3 del Expediente N° 4050-249.370/24 y que como Anexo I. pasará a formar parte del presente Decreto.---

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 11 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.337 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE)

Doc. N° 1337

Exp N° 4050-249370/24 249370

2

CONVENIO TRANSACCIONAL DE LA FACTURACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

Entre la **EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.)**, (en adelante "EDENOR"), representada en este acto por los Sres. Fabiana Colombo, DNI: 29.316.748 y German Ranftl, DNI: 92.283.292, ambos en su carácter de apoderados, con domicilio constituido en Avenida del Libertador N° 6.363, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ**, representada en este acto por el Intendente Municipal [...], con domicilio legal en la calle [...], Provincia de Buenos Aires, (en adelante la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente con EDENOR las "Partes") convienen en celebrar el presente acuerdo, según las consideraciones y cláusulas que seguidamente se detallan:

CONSIDERACIONES

- i. Que EDENOR es la prestataria del servicio de distribución eléctrica dentro de una determinada área de concesión, conforme el contrato suscripto con el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 05 de Agosto de 1992, y sus anexos.
- ii. Que la MUNICIPALIDAD se encuentra dentro del área de concesión de EDENOR.
- iii. Que conforme surge del artículo 25, inc. D, del contrato de concesión, EDENOR deberá prestar el servicio de la distribución del servicio de energía eléctrica para el servicio de Alumbrado Público.
- iv. Que, en función del considerando anterior, las Partes suscribieron con fecha 15 de Octubre de 2008 un Convenio de Facturación de Alumbrado Público (en adelante el "CONVENIO").
- v. Que el CONVENIO establece, en su cláusula Primera, que las Partes realizaran un censo con el objetivo de la determinación del apagado del Alumbrado Público, de forma tal que se determine si la MUNICIPALIDAD puede tener una alteración en su facturación en concepto de apagado, según lo determinado por la cláusula Segunda, Inc. A.
- vi. Que las Partes han tenido desacuerdos sobre la ejecución del CONVENIO, que han llevado a la MUNICIPALIDAD a iniciar el reclamo ante el ENRE, Expediente N° EX-2019-14047859- APN-SD#ENRE.
- vii. Que con fecha 15 de Noviembre de 2022, el ENRE ha emitido la resolución número RESOL-2022-600-APN-ENRE#MEC, mediante la cual ha hecho lugar parcialmente al reclamo de la MUNICIPALIDAD, debiendo EDENOR reintegrar "los importes percibidos en exceso desde el mes de febrero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 inciso f) del

Reglamento de Suministro”.

viii. Que EDENOR ha recurrido dicha resolución con fecha 01 de Diciembre del 2022. Dicho recurso se encuentra actualmente bajo análisis y no ha obtenido pronunciamiento administrativo y/o judicial firme.

ix. Que, por su parte, la MUNICIPALIDAD declara tener una deuda con EDENOR que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 81.249.941), en concepto de consumo de energía de alumbrado público por los periodos expuestos más adelante.

x. Que las Partes han llegado a un entendimiento y convienen en celebrar el presente acuerdo transaccional (en adelante el “Acuerdo”).

Por lo antes expuesto las Partes convienen:

PRIMERO: Sin que las Partes reconozcan hechos ni derechos, la MUNICIPALIDAD acepta con fines transaccionales la extinción de las obligaciones pretendidas en el marco del expediente EX-2019-14047859- APN-SD#ENRE y la resolución RESOL-2022-600-APN-ENRE#MEC, renunciando en este acto a todo derecho que pudiera corresponderle por los conceptos objeto del expediente y de la resolución.

Por su parte, EDENOR acepta con fines transaccionales la extinción de los importes facturados y adeudados por la MUNICIPALIDAD en concepto de Liquidación de la Contribución Unica Municipal, normada por el decreto 714/1992, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, así como sus normas modificatorias y complementarias, para los periodos de Febrero, Marzo y Abril del año 2024.

SEGUNDO: la MUNICIPALIDAD declara que los derechos y obligaciones que emergen del Expediente N° EX-2019-14047859- APN-SD#ENRE y de la resolución RESOL-2022-600-APN-ENRE#MEC han sido satisfechos íntegramente por EDENOR.

Asimismo, las Partes prestan entera conformidad a lo pactado precedentemente y manifiestan que no tendrán más nada que reclamarse, renunciando a la acción y/o al derecho que pudieren corresponderle, como así también, renunciando a todo reclamo extrajudicial, judicial y/o administrativo, iniciado o a iniciarse, por los conceptos precedentemente expuestos y conforme lo aquí propuesto.

Las Partes se comprometen a prestarse colaboración mutua y obrar de buena fe, en la medida que la otra le requiera y deberán acreditar los extremos del presente acuerdo ante el requirente. Frente a la existencia de algún reclamo en el que EDENOR sea requerida, demandada y/o citada en sede

administrativa y/o judicial por los conceptos transados bajo el presente, la MUNICIPALIDAD se compromete a acreditar el cumplimiento de los mismos, a primer requerimiento de EDENOR ante la entidad requirente.

TERCERO: Ambas Partes se obligan a mantener en estricta reserva la Información Confidencial del presente Acuerdo. De esta forma, se obligan a no vender, intercambiar ni transferir de cualquier otra forma o por cualquier otro título la Información Confidencial producto del presente Acuerdo. Ambas Partes se obligan a no publicar o revelar de cualquier otra manera la Información Confidencial a ninguna persona o entidad, de ninguna forma, incluyendo fotocopias, facsímil o cualquier otro tipo de reproducción en soporte papel como en soporte digital, sin la previa autorización dada por la otra Parte.

CUARTO: El presente Acuerdo será regido e interpretado según las leyes de la República Argentina. Las Partes constituyen domicilio, a los efectos de la presente, en los que se indican en su encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, incluyendo aquellas relacionadas con demandas o actuaciones judiciales.

Toda cuestión que se suscitare entre las Partes con motivo del Acuerdo se someterá a la jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUINTO: Las Partes declaran encontrarse exentas de la tributación del impuesto de Sellos, en los términos de la Ley 10.397 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias y decretos reglamentarios.

De plena conformidad se suscribe la presente en [...], a los [...] días del mes de [...] de 2024, las que se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1446

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente María Eugenia PINTOS, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 6°, incluidos los alcances 2° y 3° de la Ordenanza N°: 4.977/21, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente MARIA EUGENIA PINTOS (D.N.I. ----- N°: 32.946.466 - CLASE 1.987), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.860, quien se desempeña como Personal Administrativo de Planta Permanente, Categoría XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 11 de Julio de 2.024, una compensación mensual consistente en un 5 % del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación por Insalubridad.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 11 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.338 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO)



N° 1447

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.640/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Municipal de Patín Carrera en la 5ta. fecha del "Campeonato Metropolitano 2.024" modalidad Indoor; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el municipio se fomenta la actividad deportiva de la comunidad de nuestra Ciudad en todas sus disciplinas;

Que, el Torneo tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año en las Instalaciones del Polideportivo Municipal "Tierras Altas" del Partido de Malvinas Argentinas;

Que, a fs. 2/8 del expediente de mención se halla inserta invitación de la Asociación de Patinadores Metropolitanos, con bases y condiciones de participación;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

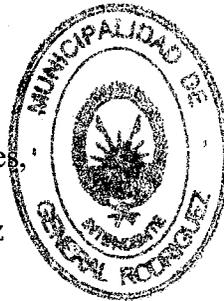
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Municipal de Patín Carrera en la 5ta. fecha del "Campeonato Metropolitano 2.024" modalidad Indoor, a llevarse a cabo el día 14 de Julio de 2.024 en las Instalaciones del Polideportivo Municipal "Tierras Altas" en el Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 12 de 2024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.339 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1448

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.301/2024, se dispuso la reubicación del agente Hugo David DELGADO, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que en el mencionado Decreto se constata haberse omitido en su Artículo 1°, la cantidad de Horas Semanales que desempeña dicho agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°:1.301/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°:** Reubíquese, a partir del día 03 de Julio de 2.024, al agente municipal HUGO DAVID DELGADO (D.N.I.N°:27.408.092 – CLASE 1.979), Legajo Interno N°:3.569, quien se desempeña como Personal Obrero, CATEGORIA XXI (VEINTIUNO), dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales”.

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 12 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.340 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA)